

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

TEXTO ORDENADO
DECRETOS MUNICIPALES N° 016/2017 – N° 28/2018 –
N°17/2019

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas y las directrices para su implementación en el marco de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano N° 15 promulgada en fecha 18 de abril de 2012, modificada mediante Leyes Municipales N° 18 de 18 de mayo de 2012, N° 149 de 15 de septiembre de 2015, N° 167 de 11 de febrero de 2016 y N° 199 de 11 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio La Paz.

ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL).- El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- b) Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano N° 15 de 18 de abril de 2012, modificada mediante Leyes Municipales N° 18 de 18 de mayo de 2012, N° 149 de 15 de septiembre de 2015, N° 167 de 11 de febrero de 2016 y N° 199 de 11 de agosto de 2016.
- c) Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013 de 3 de enero, N° 014 de 7 de marzo de 2012 y N° 222 de 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 4 (ADMINISTRACIÓN).- La administración del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas estará a cargo de la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito (AMTT), pudiéndose concesionar los mismos previo cumplimiento de las formalidades previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN
CALZADAS

ARTÍCULO 5 (CRITERIOS GENERALES).- Para determinar la factibilidad de incorporación de espacios para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, la AMTT deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) La disposición de espacios será definida considerando el sentido de la circulación vehicular.
- b) Los espacios deben estar integrados correctamente a los edificios circundantes y a las zonas peatonales, y que no obstruyan las zonas o vías peatonales.
- c) Deberá analizarse la posibilidad de habilitar espacios preferenciales para las personas con discapacidad, en lugares próximos a centros de salud, comerciales y otros previamente acreditados, los cuales deberán estar ubicados preferentemente junto a las rampas de acceso a las aceras.

ARTÍCULO 6 (ASPECTOS TÉCNICOS).- Para la habilitación de espacios para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, la AMTT deberá considerar los siguientes aspectos técnicos:

- a) En cada cuadra, los espacios de estacionamiento se dispondrán a partir de los 5,50 metros medidos desde el bordillo de la acera transversal, respetando el paso peatonal.
- b) El ancho del espacio de estacionamiento será de 2,50 metros y un largo de 5,00 metros, excepcionalmente se podrán habilitar espacios en zonas comerciales para vehículos de mayor o menor dimensión.
- c) Se respetarán los ingresos vehiculares a los inmuebles, en un ancho máximo de 3,50 metros por cada uno, salvo se verifique que este espacio no sea utilizado para ese fin y previa autorización del propietario.
- d) Los espacios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas no interferirán con las paradas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, pudiendo estas últimas ser reubicadas en caso de necesidad.

ARTICULO 7 (SEÑALIZACIÓN).- I. Los espacios habilitados para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas contarán con la debida señalización horizontal con pintura epóxica o de mejores características, mediante una línea continua de color blanco para la zona regulada que delimita el espacio de uso por vehículo, pudiendo incluirse la codificación del citado espacio.

II. Por cada cuadra se ubicará señalización vertical con letreros informativos del servicio, para identificar el área de estacionamiento que indicará el valor de la tarifa, el horario y días de cobro por el mismo, así como la codificación del área.

ARTÍCULO 8 (HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO).- I. El Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas será de lunes a viernes, en jornada continua, de 08:00 a 20:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas.

II. Los días sábados a partir de las 12:00 en adelante y los días domingos y feriados nacionales o departamentales, durante toda la jornada no se realizará el cobro por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

III. Excepcionalmente y mediante Resolución Administrativa, la AMTT podrá modificar los días y horarios establecidos en el presente artículo, de acuerdo a la zona a implementar el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTÍCULO 9 (PREFERENCIA PARA EL RESIDENTE).- La AMTT, previo informe técnico y mediante Resolución Administrativa, determinará la pertinencia de dar preferencia a los siguientes residentes:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- a) Personas naturales o jurídicas con domicilio u oficinas en vías donde se implementará el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.
- b) Cuerpo Diplomático, Consular, Misiones y Organismos Internacionales y Organismos No Gubernamentales con domicilio u oficinas en vías donde se implementará el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTICULO 10 (DEFINICIÓN DE LAS ZONAS Y VÍAS DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS).- La AMTT definirá las zonas y vías en las cuales se implementará el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas mediante Resolución Administrativa, previo estudio técnico.

CAPÍTULO III
REGIMEN TARIFARIO Y SISTEMA DE RECAUDO

ARTÍCULO 11 (PARÁMETRO PARA LA DETERMINACION DE LA TARIFA).- I. Las tarifas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, serán aprobadas por el Alcalde Municipal de La Paz con Resolución Ejecutiva, con base a estudio financiero y técnico realizado por la AMTT en coordinación con la Secretaria Municipal de Finanzas.

II. El estudio técnico y financiero podrá recomendar la aprobación de escalas tarifarias diferentes según zonas de alta o baja rotación, así como horarios y días.

III. La AMTT mediante informe técnico legal podrá sugerir la aplicación de tarifas promocionales para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas por un periodo no mayor a 90 días, las cuales serán aprobadas por el Alcalde Municipal de La Paz con Resolución Ejecutiva, en los siguientes casos:

- a) Priorizando medidas orientadas a mover la movilidad urbana sustentable;
- b) Promoviendo el uso del SEPTC en efemérides departamentales, locales o fechas festivas;

IV. Concluido el plazo establecido en el párrafo anterior, la AMTT podrá solicitar la aprobación de dichas tarifas de manera definitiva, conforme lo establecido en el parágrafo I del presente artículo.

ARTÍCULO 12 (ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA).- Las tarifas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas podrán ser actualizadas de manera periódica, previa justificación técnica financiera.

ARTICULO 13 (MODALIDADES DE PAGO).- I. El pago por el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, podrá efectuarse en efectivo o electrónicamente, bajo las siguientes modalidades:

- a) Pre o post pago diario.
- b) Pre pago semanal, mensual o anual.

II. El pago establecido en el inciso b) del parágrafo anterior, solo será aplicable conforme lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.



III. Para todos los casos previstos en el párrafo anterior, la AMTT deberá aprobar mediante Resolución Administrativa los protocolos específicos.

ARTICULO 14 (EXENCIONES).- Están exentos del pago de tarifa, los vehículos motorizados pertenecientes a:

- a) Bomberos, ambulancias, vehículos de la Policía Boliviana y servicios de emergencia en cumplimiento de sus funciones;
- b) Vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus empresas públicas municipales que se encuentren en cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS

ARTÍCULO 15 (DERECHOS).- Los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder sin discriminación alguna a los espacios habilitados para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, siempre y cuando no tengan deudas por concepto del servicio y por sanciones pendientes de pago.
- b) Acceder a información verbal, escrita o a través de señalización en vía pública;
- c) Recibir factura por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas previo pago del mismo;
- d) Incrementar el tiempo de uso por el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, pudiendo realizar el post-pago en efectivo o a través del uso de la aplicación tecnológica habilitada para el efecto.
- e) Acceder al pronto pago en caso de sanciones.
- f) Estacionar su vehículo previo al inicio del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

ARTÍCULO 16 (OBLIGACIONES).- Se constituyen en obligaciones de los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas las siguientes:

- a) Localizar al operador de cobranza para pagar y/o ampliar el tiempo de uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.
- b) Cancelar la tarifa establecida por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, de acuerdo a los horarios establecidos en el presente Reglamento;
- c) Pagar el tiempo excedente hasta antes de la conclusión del SEPTC, conforme los horarios establecidos en el presente Reglamento;
- d) Cancelar las sanciones que correspondan ante el incumplimiento del presente Reglamento.
- e) Pagar por el tiempo de uso, en caso de que el conductor estacione su vehículo previo al inicio del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, debiendo efectivizarlo hasta antes de la conclusión del servicio, bajo alternativa de la aplicación de las medidas precautorias y sanciones correspondientes en caso de exceder el horario del Servicio, conforme los protocolos de actuación establecidos por la AMTT.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTICULO 17 (RESPONSABILIDAD).- La AMTT no será responsable ni garante de la guarda y custodia de los vehículos motorizados ni de ningún daño o pérdida del vehículo motorizado, accesorios o pertenencias que estuvieran al interior del mismo, mientras éstos permanezcan estacionados en las áreas habilitadas para el Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas.

CAPÍTULO V
FISCALIZACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS

ARTICULO 18 (CONTROL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS).- La identificación de infracciones e imposición de sanciones en las áreas del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas estará a cargo de la Guardia Municipal de Transporte dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad.

ARTÍCULO 19 (INFRACCIONES).- I. En el marco de lo establecido en el artículo 104, parágrafos I, inciso e) de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, se constituye en infracción de los usuarios del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas, la siguiente:

- a) Estacionar un vehículo motorizado en vías autorizadas sin efectuar el pago correspondiente por el uso del espacio, lo cual también alcanza a:
- 1) No pagar por el tiempo en exceso por el uso del Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas hasta antes de la conclusión del mismo en el día;
 - 2) No pagar por la cantidad de espacios ocupados, hasta antes de la conclusión del servicio en el día.



II. En base a estudios técnicos realizados por la AMTT, de acuerdo a los parámetros definidos por la Secretaria Municipal de Finanzas, el Alcalde Municipal de La Paz aprobará las sanciones a ser impuestas por la comisión de las infracciones establecidas en materia de estacionamientos mediante Resolución Ejecutiva.



III. La imposición de la sanción por la infracción prevista en el parágrafo I, no implica el pago por el uso del estacionamiento.

IV. La agresión física, actos racistas y/o de discriminación a los operadores de cobranza y/o Guardias Municipales de Transporte triplicará el monto de la sanción emitida."

ARTICULO 20 (PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS TARIFADOS EN CALZADAS).- I. La imposición de las sanciones y la impugnación de las mismas se regirán por el procedimiento establecido en el Reglamento Municipal del Régimen Sancionatorio en materia de Transporte Urbano, Estacionamientos y Paradas Momentáneas vigente.

II. Los infractores que hayan incurrido en infracciones vinculadas al Servicio de Estacionamientos Públicos Tarifados en Calzadas y que paguen la sanción pecuniaria impuesta, dentro de los veinte (20) días calendario, computables a partir de la fecha de incorporación al sistema del Memorándum de Infracción Municipal o de la Resolución Administrativa respectiva, serán beneficiarios del descuento del 50% en el monto de la sanción impuesta. Vencido dicho plazo y en caso de no haber cancelado el monto de la sanción, la Guardia Municipal de Transporte aplicará la medida precautoria de decomiso de placa para garantizar el cumplimiento de la sanción.

III. La AMTT aprobará protocolos de actuación para garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas en el marco del presente Reglamento."



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ